

Lic. Emmanuel Ávila González
Consejero Presidente

Oficio Número: ITE-PG-0242/2024
Asunto: Se remite consulta Sistema
"Candidatas y Candidatos, Conóceles"
Ex-Fábrica San Manuel, marzo 09 de 2024

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

AT`N. MTRA. MARÍA DEL CARMEN URIAS PALMA
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P R E S E N T E

Sirva este medio para enviar un cordial saludo y, con fundamento en el artículo 62 fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, en cumplimiento a los artículos 1 párrafo primero, 11, numeral 09 y 13 de los Lineamientos para el Uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, es por lo anterior que me permito adjuntar al presente, los oficios identificados con los números **ITE-IISCyCC-13/2024** e **ITE-IISCyCC-15/2024**, signados por los CC. Lic. José Ángel Águila Barragán, Titular del Área Técnica de Transparencia y Acceso a la Información y la Ing. Paloma Ramírez Meza, Titular del Área Técnica de Informática, ambos, integrantes de la Instancia Interna Responsable de Coordinar el Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, lo anterior para los fines conducentes a los que haya lugar.

Sin otro particular, quedo de usted.

ATENTAMENTE



INSTITUTO TLAXCALTECA
DE ELECCIONES



c.c.p. Archivo.



**Instancia Interna Sistema
"Candidatas y Candidatos, Conóceles"**

Oficio número: **ITE-IISCyCC-13/2024**

Asunto: **Consulta vinculada con el
Sistema de "Candidatas y Candidatos, Conóceles"**

**LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN
CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**
Presente.

**At`n. MTRA. MARÍA DEL CARMEN URIAS PALMA
Encargada del Despacho de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de
Datos Personales del Instituto Nacional Electoral**

Sirva el medio para saludarle, asimismo, con fundamento en los artículos 5, 7, 8, 10, 11, numeral 9, 14 inciso a), 15, inciso l) de los Lineamientos para el Uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"¹ para los Procesos Electorales Locales, me dirijo a usted con la finalidad de formular una consulta vinculada con la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema de "Candidatas y Candidatos, Conóceles" por parte de este Instituto Electoral.

CONSIDERACIONES

El artículo 11, numerales 7 y 9 de los Lineamientos dispone:

"Los OPL deberán dejar constancia del cumplimiento de estos Lineamientos y remitir al INE la evidencia de ello. Para fines de seguimiento, los OPL deberán remitir al INE, a través de la SIVOPLE a la UTTYPDP, en los plazos especificados, los siguientes documentos:

En adelante "Lineamientos"



Instancia Interna Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"

| No. | Documento/Informe | Fecha de entrega del documento aprobado o final por parte del OPL |
|-----|---|---|
| 7 | La cantidad de candidaturas que se prevén aprobar por el OPL. | Las candidaturas aprobadas, así como las sustituciones en su caso, deberán ser remitidas al INE al día siguiente de su aprobación, según corresponda. |
| ... | ... | ... |
| 9 | Acuerdo por el que se determina la fecha de inicio de la publicación de la información en el Sistema. | El acuerdo deberá ser aprobado, al menos, dos (2) meses antes del día de la jornada electoral y remitido al INE dentro de los cinco (5) días naturales posteriores a su aprobación. |

(...)"

En este tenor, es menester comentar que el calendario electoral legal, actos y etapas del proceso electoral local ordinario 2023-2024 del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones establece los siguientes plazos relativos al registro de candidaturas y campañas electorales:

| ACTIVIDAD GENERAL | ACTIVIDAD ESPECÍFICA | FUNDAMENTO LEGAL | FECHA | |
|---|---|-------------------------------------|--|---------------------|
| | | | INICIO | LÍMITE |
| REGISTRO DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A DIPUTACIONES, Y SUBSANACIÓN DE OMISIONES | Registro de candidaturas a Diputaciones, o en su caso sustitución o cancelación | Arts. 144 fracción II, y 309 LIPEET | 16 de marzo de 2024 | 25 de marzo de 2024 |
| | Resolución del CG del ITE sobre el registro de candidaturas a Diputaciones | Art. 156 LIPEET | 26 de marzo de 2024 | 02 de abril de 2024 |
| | Publicación del Acuerdo sobre registro de candidaturas a Diputaciones | Art. 156 LIPEET | Un día después a la resolución sobre el registro de candidaturas | |



Instancia Interna Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"

| | | | | |
|---|--|---|--|---------------------|
| REGISTRO DE CANDIDATURAS POR PARTIDO POLÍTICO, COALICIONES, CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES A AYUNTAMIENTOS Y PRESIDENCIAS DE COMUNIDAD Y SUBSANACIÓN DE OMISIONES | Registro de candidatos a Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad o en su caso sustitución o cancelación | Arts. 144 fracciones III y IV, y 309 LIPEET | 05 de abril de 2024 | 21 de abril de 2024 |
| | Resolución del CG del ITE sobre el registro de candidaturas de Ayuntamientos y Presidentes de Comunidad | Art. 156 LIPEET | 22 de abril de 2024 | 29 de abril de 2024 |
| | Publicación del Acuerdo sobre registro de candidaturas a Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad | Art. 156 LIPEET | Un día después a la resolución sobre el registro de candidaturas | |
| CAMPAÑAS Y PROPAGANDA ELECTORAL | Campañas electorales para Diputaciones | Art. 166 LIPEET | 30 de abril de 2024 | 29 de mayo de 2024 |
| | Campañas electorales para Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad | Art. 166 LIPEET | 30 de abril de 2024 | 29 de mayo de 2024 |

Por otro lado, el artículo 14 de los Lineamientos establece que son obligaciones de la instancia interna del OPL responsable de coordinar el Sistema:

"c) Coordinar la generación de las cuentas de acceso genéricas y por candidatura para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas y/o representaciones acreditadas ante los órganos competentes del OPL en un plazo de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura.



Instancia Interna Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"

d) *En caso de sustituciones, coordinará la generación de las cuentas de acceso para la captura de información, así como su remisión a las candidaturas aprobadas, a más tardar en un plazo de tres (3) días naturales, contados a partir del día siguiente a la aprobación de la sustitución en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL."*

Asimismo, el artículo 15, señala:

"El OSD deberá determinar la o las unidades responsables y/o puestos que, bajo la coordinación de la instancia interna tendrá a cargo cada una de las siguientes actividades:

a) *Ser responsable de la supervisión y verificación de la captura de contenidos del Cuestionario curricular y de Identidad que realicen los PP, sus candidaturas y las candidaturas independientes en el Sistema.*

b) *Informar a los PP, sus candidaturas y candidaturas independientes sobre aquellos cuestionarios curriculares y de identidad que no hayan sido respondidos, presenten información incompleta o no se apeguen a lo establecido en el artículo 18 de los presentes Lineamientos, una vez identificados.*

c) ...

d) *Analizar la información capturada en el Cuestionario de identidad del Sistema, a efecto de contar con datos estadísticos cuantitativos y cualitativos sobre la inclusión de otros grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria para futuros PEL.*

e) (...)

i) *Una vez recibido el consentimiento expreso de las candidaturas independientes, en el que deberá constar, en su caso, la autorización para hacer pública la información, procederá a hacer pública la información del cuestionario de identidad en el Sistema. Dicho consentimiento podrá ser revocado en cualquier*



Instancia Interna Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"

momento por la persona titular de los datos personales, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Datos Personales. "

En este sentido, al artículo 16 establece que son obligaciones de los Partidos Políticos:

- a) *Efectuar el registro y postulación de sus candidaturas en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL, a efecto de que, una vez aprobadas por el OSD realice lo conducente.*
- c) *Ser responsables en la captura de la totalidad de la información de los cuestionarios curricular y de identidad de las candidaturas a gubernatura, diputaciones locales y las presidencias municipales de los ayuntamientos.*
- (...)
- f) *Capturar la información en el Sistema en un plazo máximo de quince (15) días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por el OPL.*
- i) *Capturar y actualizar en el Sistema los cuestionarios curriculares y de identidad de las personas candidatas y cuando ocurran sustituciones, en un plazo no mayor a cinco (5) días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso.*
- j) *Solicitar al OPL que realice las sustituciones, cancelaciones y modificaciones correspondientes en el Sistema de Registro de Candidaturas del OPL, dentro de los plazos establecidos, a fin de mantener debidamente actualizada la información del estatus de las candidaturas.*
- k) *Solicitar al OPL las correcciones a la información capturada en el Sistema de aquellos Cuestionarios curriculares con información incompleta o que no se apeguen a lo establecido en el artículo 18 de los presentes Lineamientos.*

Además, el artículo 17 de los Lineamientos dispone:
"Son obligaciones de las personas candidatas las siguientes:

...



Instancia Interna Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"

b) *Proporcionar al PP postulante la información requerida en el Cuestionario de identidad respecto a grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, o bien, capturar la información en el Sistema.*

(...)

f) *Tratándose de candidaturas independientes, deberán capturar la información en el Sistema en un plazo máximo de quince días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso. Las personas candidatas independientes serán responsables directas de la veracidad y calidad de la información proporcionada y deberán capturar los datos solicitados y aceptar el aviso de privacidad del Sistema."*

Por último, el artículo 13, señala:

"Las personas integrantes de los OSD de los OPL deberán tener a su disposición durante el periodo de publicación, comprendido desde el inicio de las campañas electorales y hasta el día de la Jornada Electoral, toda la información registrada en el Sistema."

De lo expuesto, se observa que para llevar a cabo la publicación de la información es necesario considerar: que la fecha límite para emitir la resolución sobre el registro de candidaturas a Diputaciones es el dos (2) de abril de dos mil veinticuatro; los Lineamientos establecen que se deben remitir los usuarios y contraseñas en un plazo de tres (3) días naturales contados a partir del día siguiente a la aprobación de la candidatura; que los Partidos Políticos deberán capturar la información en el Sistema en un plazo máximo de quince (15) días naturales posteriores a la recepción de las cuentas de acceso notificadas por el OPL; que es responsabilidad de la Instancia Interna la supervisión y verificación de la captura de contenidos del Cuestionario Curricular y de Identidad que realicen los PP; sus candidaturas y las candidaturas independientes en el Sistema; así también deberá informar a los Partidos Políticos, sus candidaturas y candidaturas independientes sobre aquellos cuestionarios curriculares y de identidad que no hayan sido respondidos, presenten información incompleta o no se apeguen a lo establecido en el artículo 18 de los Lineamientos, una vez identificados.

Por tal motivo, se propone que la fecha de inicio de la publicación de la información correspondiente al cargo de Diputaciones sea el treinta (30) de abril del dos mil veinticuatro,



Instancia Interna Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"

esto, con el propósito de llevar a cabo todas las acciones mencionadas en el párrafo inmediato anterior, y cumplir con lo dispuesto por el artículo 13 de los Lineamientos.

Por lo que respecta a la fecha de inicio de la publicación de la información correspondiente al cargo de Presidencias de Ayuntamientos, se observa que existe un desfase en la temporalidad correspondiente a la emisión de la resolución sobre el registro de candidaturas a las Presidencias de los Ayuntamientos y el periodo en que debe tenerse publicada la información capturada en el sistema. Lo anterior, toda vez que la fecha límite para la emisión de la resolución es el veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro, y para llevar a cabo cada una de las etapas, es temporalmente imposible cumplir con los extremos del artículo 13 de los Lineamientos, ya que ejecutar lo estipulado en dicho precepto, todas las etapas tendrían que desahogarse en menos de 24 horas. Por tanto, y a fin de garantizar cada una de las etapas establecidas en los Lineamientos, se propone que la fecha de publicación de la información correspondiente al cargo de Presidencias de Ayuntamientos sea el diecisiete (17) de mayo del dos mil veinticuatro, situación que permitiría cumplir con los extremos de la normatividad.

Por lo expuesto, solicitamos se realice la siguiente consulta a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral para su análisis correspondiente.

CONSULTA

- 1. ¿Es procedente establecer como fecha de inicio de la publicación de la información correspondiente al cargo de Diputaciones Locales, el treinta (30) de abril del dos mil veinticuatro? Lo anterior, con el propósito de llevar a cabo todas las acciones mencionadas y cumplir con lo dispuesto por el artículo 13 de los Lineamientos.**
- 2. En caso de que la respuesta al cuestionamiento sea "NO", cual es la fecha máxima a la que tendría que ceñirse el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para cumplir con los extremos de los Lineamientos para el Uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de conformidad con los criterios establecidos por el INE?**
- 3. Dado que ha quedado demostrada la imposibilidad temporal de cumplir con los extremos del artículo 13 de los Lineamientos, respecto de la publicación de la información correspondiente al cargo de Presidencias de Ayuntamientos ¿Es**



**Instancia Interna Sistema
"Candidatas y Candidatos, Conóceles"**

procedente establecer como fecha de inicio de la publicación de la información para este cargo, el diecisiete (17) de mayo del dos mil veinticuatro? Lo anterior, con el propósito de llevar a cabo todas las actividades contempladas en los Lineamientos y cumplir con lo dispuesto por el artículo 13 de los mismos.

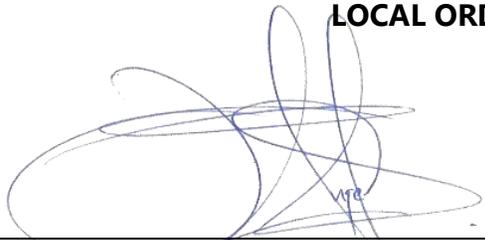
4. En caso de que la respuesta al cuestionamiento sea "NO", cual es la fecha máxima a la que tendría que ceñirse el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para cumplir con los extremos de los Lineamientos para el Uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales de conformidad con los criterios establecidos por el INE, o bien cuál sería el criterio que debe seguir el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para poder cumplir adecuadamente con lo estipulado en los Lineamientos para el Uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"?

Sin otro particular y agradeciendo la atención, quedamos de Usted.

ATENTAMENTE

Ex- fábrica San Manuel, Col. Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Tlaxcala, a 08 de marzo de 2024.

**INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL SISTEMA
"CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA EL PROCESO ELECTORAL
LOCAL ORDINARIO 202**



LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁGUILA BARRAGÁN
TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES



ING. PALOMA RAMÍREZ MEZA
TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA DE
INFORMÁTICA DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES

C.c.p. Lic. Emmanuel Ávila González. Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Para su conocimiento. Presente.
C.c.p. Integrantes de la Comisión de Seguimiento al Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles". Para su conocimiento. Presentes.
C.c.p. Archivo.



**Instancia Interna Sistema
"Candidatas y Candidatos, Conóceles"**

Oficio número: **ITE-IISCyCC-15/2024**

Asunto: **Se solicita remitir consulta vía SIVOPLE**

**LIC. EMMANUEL ÁVILA GONZÁLEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES**
Presente.

Sirva el medio para enviarle un cordial y respetuoso saludo, al mismo tiempo, derivado del acuerdo ITE CG/69/2023 del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha treinta y uno de agosto del presente año, a fin de dar cumplimiento a los artículos 1, 6, 7, 8, 9, 10, 11 numeral 9, 13 y 15, incisos I), de los Lineamientos para el Uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales, y en atención a los acuerdos de la Comisión de Seguimiento al Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles", amablemente solicitamos a Usted, fuera tan gentil de girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda a fin de remitir a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional Electoral, vía Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE), la consulta adjunta al presente oficio. Finalmente, pedimos a Usted fuera tan gentil de solicitar se pueda remitir a esta Instancia Interna el acuse de finalización de actividad que emite el SIVOPLE a fin de integrar las evidencias correspondientes al Sistema en cuestión.



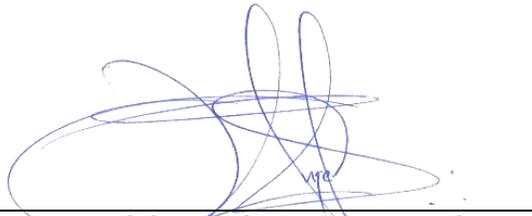
**Instancia Interna Sistema
"Candidatas y Candidatos, Conóceles"**

Sin otro particular, y agradeciendo la gentileza de su atención quedamos de
Usted.

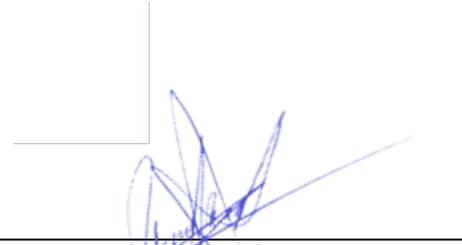
ATENTAMENTE

Ex- fábrica San Manuel, Col. Barrio Nuevo, San Miguel Contla, Tlaxcala, a 08 de
marzo de 2024.

**INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL SISTEMA
"CANDIDATAS Y CANDIDATOS, CONÓCELES" PARA EL PROCESO ELECTORAL
LOCAL ORDINARIO 2023-2024.**



LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁGUILA BARRAGÁN
TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA
INFORMACIÓN DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES



ING. PALOMA RAMÍREZ MEZA
TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA DE
INFORMÁTICA DEL INSTITUTO
TLAXCALTECA DE ELECCIONES

C.c.p. Integrantes de la Comisión de Seguimiento al Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles". Para su conocimiento. Presentes.
C.c.p. Mtra. Elizabeth Vázquez Alonso Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Mismo fin
C.c.p. Archivo.





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

Oficio INE/UTTyPDP/DPT/055/2024

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024

Lic. Emmanuel Ávila González
Consejero Presidente del Instituto Tlaxcalteca
de Elecciones
Presente

Me refiero a su oficio ITE-PG-0242/2024, turnado a la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, el 9 de marzo del presente año, a través del cual expone consultas sobre el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles.

Al respecto, me permito atender las consultas en los siguientes términos:

| Consulta | Respuesta |
|---|---|
| 1. ¿Es procedente establecer como fecha de inicio de la publicación de la información correspondiente al cargo de Diputaciones Locales, el treinta (30) de abril del dos mil veinticuatro? Lo anterior, con el propósito de llevar a cabo todas las acciones mencionadas y cumplir con lo dispuesto por el artículo 13 de los Lineamientos. | <p>En atención a la presente consulta, le informo que es procedente que el inicio de operaciones del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local sea el 30 de abril de 2024, fecha de inicio de las campañas electorales, conforme a lo establecido en el artículo 166 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala.</p> <p>Lo anterior, en cumplimiento al artículo 13 de los Lineamientos para el uso del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para los Procesos Electorales Locales (Lineamientos).</p> <p>Es importante resaltar que en la fecha arriba indicada, el Sistema deberá difundir la información básicas de las candidaturas aprobadas, esto es:</p> <ul style="list-style-type: none">• Nombre persona propietaria• Nombre persona suplente• Cargo• Edad• Sexo• Logotipo y nombre del actor político <p>Para mejor referencia, se cita un ejemplo en el Sistema desarrollo por el INE para el Proceso Electoral Federal 2023-2024:</p> |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

Oficio INE/UTTyPDP/DPT/055/2024

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024

| Consulta | Respuesta | | | | | | | | | | | | | | | |
|--|---|---|--|---------------------------------------|--------------------|----------------------------------|------------------------|-----------------------------------|--|--|---|---|---|---|---|--|
| | <div data-bbox="846 428 946 527" data-label="Image"> </div> <div data-bbox="837 533 959 594" data-label="Image"> </div> <div data-bbox="837 569 959 594" data-label="Text"> <p>JORGE ARMANDO NARVAEZ NARVAEZ MOVIMIENTO CIUDADANO</p> </div> <div data-bbox="974 436 1377 674" data-label="Complex-Block"> <p> Datos Personales </p> <table border="0"> <tr> <td>Persona propietaria: JORGE ARMANDO NARVAEZ NARVAEZ</td> <td>Persona suplente: VERONICA SANCHEZ ALEJANDRE</td> <td>Cargo: SENADURÍA FEDERAL MR</td> </tr> <tr> <td>Edad: 47</td> <td>Estado: AGUASCALIENTES</td> <td>Sexo: HOMBRE</td> </tr> <tr> <td colspan="3">Número de fórmula: 7583</td> </tr> </table> <p> Medios de contacto </p> <table border="0"> <tr> <td>Dirección de casa de campaña: La candidatura no proporcionó información</td> <td>Teléfono público: La candidatura no proporcionó información</td> <td>Redes sociales: La candidatura no proporcionó información</td> </tr> <tr> <td>Correo electrónico público: La candidatura no proporcionó información</td> <td>Página web: La candidatura no proporcionó información</td> <td></td> </tr> </table> </div> <p>URL: https://candidaturas.ine.mx/detalleCandidato/80/2</p> <p>Es este orden de ideas, a partir de la aprobación de las candidaturas, la Instancia Interna, responsable de coordinar el Sistema, deberá generar y entregar en un plazo máximo de tres días naturales, a partir de la aprobación de las candidaturas, las cuentas de acceso para que los actores políticos capturen la información curricular y de identidad de todas sus candidaturas, en un plazo de 15 días naturales, tal y como se establece en el artículo 16, inciso f) de los Lineamientos.</p> <p>Finalmente, se solicita se continúe con el cumplimiento de la evidencia documental indicada en el artículo 11 de los citados Lineamientos.</p> | Persona propietaria: JORGE ARMANDO NARVAEZ NARVAEZ | Persona suplente: VERONICA SANCHEZ ALEJANDRE | Cargo: SENADURÍA FEDERAL MR | Edad: 47 | Estado: AGUASCALIENTES | Sexo: HOMBRE | Número de fórmula: 7583 | | | Dirección de casa de campaña: La candidatura no proporcionó información | Teléfono público: La candidatura no proporcionó información | Redes sociales: La candidatura no proporcionó información | Correo electrónico público: La candidatura no proporcionó información | Página web: La candidatura no proporcionó información | |
| Persona propietaria: JORGE ARMANDO NARVAEZ NARVAEZ | Persona suplente: VERONICA SANCHEZ ALEJANDRE | Cargo: SENADURÍA FEDERAL MR | | | | | | | | | | | | | | |
| Edad: 47 | Estado: AGUASCALIENTES | Sexo: HOMBRE | | | | | | | | | | | | | | |
| Número de fórmula: 7583 | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Dirección de casa de campaña: La candidatura no proporcionó información | Teléfono público: La candidatura no proporcionó información | Redes sociales: La candidatura no proporcionó información | | | | | | | | | | | | | | |
| Correo electrónico público: La candidatura no proporcionó información | Página web: La candidatura no proporcionó información | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>2. En caso de que la respuesta al cuestionamiento sea “NO”, cual es la fecha máxima a la que tendría que ceñirse el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para cumplir con los extremos de los Lineamientos para el Uso del Sistema “Candidatas y Candidatos, Conóceles” para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, de conformidad con los criterios establecidos por el INE?</p> | <p>Como se refirió en la respuesta anterior, el Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local 2023-2024 de Tlaxcala, deberá iniciar su operación desde al arranque de las campañas electorales, tal y como se estipula en el artículo 13 de los Lineamientos.</p> | | | | | | | | | | | | | | | |
| <p>3. Dado que ha quedado demostrada la imposibilidad temporal de cumplir con los extremos del artículo 13 de los Lineamientos, respecto de la</p> | <p>En congruencia con la respuesta indicada en el cuestionamiento primero, la fecha planteada en la presente consulta no es procedente, toda vez que el artículo 166</p> | | | | | | | | | | | | | | | |



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**UNIDAD TÉCNICA DE TRANSPARENCIA Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN DE POLÍTICAS DE TRANSPARENCIA**

Oficio INE/UTTyPDP/DPT/055/2024

Ciudad de México, a 12 de marzo de 2024

| Consulta | Respuesta |
|---|---|
| publicación de la información correspondiente al cargo de Presidencias de Ayuntamientos ¿Es procedente establecer como fecha de inicio de la publicación de la información para este cargo, el diecisiete (17) de mayo del dos mil veinticuatro? Lo anterior, con el propósito de llevar a cabo todas las actividades contempladas en los Lineamientos y cumplir con lo dispuesto por el artículo 13 de los mismos. | de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Tlaxcala, referido en las consideraciones de la consulta, el inicio de las campañas electorales para los cargos de Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad es el 30 de abril de 2024 , por lo que, es a partir de esta fecha, que deberá iniciar operaciones para comunicar el listado de candidaturas aprobadas y que, una vez entregadas las cuentas de acceso a los actores políticos, éstos deberán capturar la información curricular y de identidad de todas sus candidaturas. |
| 4. En caso de que la respuesta al cuestionamiento sea "NO", cual es la fecha máxima ala que tendría que ceñirse el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para cumplir con los extremos de los Lineamientos para el Uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles" para los Procesos Electorales Locales de conformidad con los criterios establecidos por el INE, o bien cuál sería el criterio que debe seguir el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para poder cumplir adecuadamente con lo estipulado en los Lineamientos para el Uso del Sistema "Candidatas y Candidatos, Conóceles"? | En coherencia a la respuesta anterior, el inicio de operación del Sistema Candidatas y Candidatos, Conóceles para el Proceso Electoral Local deberá ser a partir del 30 de abril de 2024 , toda vez que, conforme al artículo 166 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral para el estado de Tlaxcala, es la fecha de inicio de las campañas electorales. |

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

**Atentamente
La Directora**

[Firma electrónica]

Mtra. Fanny Aimee Garduño Néstor

El presente documento ha sido firmado electrónicamente conforme al artículo 22 del Reglamento para el uso y operación de la Firma Electrónica Avanzada en el Instituto Nacional Electoral.

FIRMADO POR: GARDUÑO NESTOR FANNY AIMEE
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 2935729
HASH:
3AA9EC537848291DBE77770D0BA9D87F51EE9AF0269FED
D6E14922F6E2D6E64E